RESOLUCION DE DENEGACIÓN

PROGRAMA PYME DIGITAL 2024

Resolución de denegación al Programa Pyme Digital

23 de octubre de 2024

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Huelva publicada el día 5 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva - Referencia BDNS 765316- para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de la empresa relacionada en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01:** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº ORDEN SORTEO	Nº REGISTRO SEDE	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
26	SDE-REG-24-000000000013981	SERVICIOS PROFESIONALES CRM SL	Fase I + Fase II	02	No cumple la cifra de negocio mínima en 2023 y los IAE no tienen antigüedad anterior al 01/01/2022

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://www.camarahuelva.com/pymedigital, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía -Administración tutelante de la Cámara de Comercio de Huelva- en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Huelva, a 23 de octubre de 2024

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva

29054879Z CINTA DE LA CORTE (C:Q2173001E)

Firmado digitalmente por 29054879Z CINTA DE LA CORTE (C:Q2173001E)
Fecha: 2024.10.23 11:00:22 +02'00'

Cinta de la Corte Molina

Secretaria General en Funciones